

**HECHO RELEVANTE****EUROESPES, S.A.****05 de diciembre de 2019**

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2005, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 6/2018 del Mercado Alternativo Bursátil (MAB), ponemos en su conocimiento la siguiente información relativa a Euroespes, S.A. ("Euroespes" o la "Sociedad").

En relación con el Hecho Relevante publicado el pasado 22 de octubre, relativo a la Junta General Extraordinaria de Accionistas del 20 de noviembre de 2019, se adjunta el informe del Experto Independiente al que se hacía mención.

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones consideren oportunas.

Atentamente,

En Bergondo, a 5 de diciembre de 2019.

D. Ramón Cacabelos  
Presidente del Consejo de Administración



**EuroEspes, S.A.**

Informe de experto independiente sobre la valoración de las aportaciones no dinerarias para una ampliación de capital, en los términos establecidos en el artículo 67 de la Ley de Sociedades de Capital.

## Contenido

---

Informe de experto independiente sobre la valoración de las aportaciones no dinerarias para una ampliación de capital, en los términos establecidos en el artículo 67 de la Ley de Sociedades de Capital.

Anexo: Informe formulado por el Consejo de Administración de EuroEspes, S.A., de fecha 8 de octubre de 2019, relativo al aumento de capital social por aportaciones no dinerarias.

**Informe de experto independiente sobre la valoración de las aportaciones no dinerarias para una ampliación de capital, en los términos establecidos en los artículos 67 de la Ley de Sociedades de Capital.**

Al Consejo de Administración de EuroEspes, S.A.:

De conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, en relación a los artículos 338 y siguientes del Reglamento del Registro Mercantil, el 9 de abril de 2019 el Ilmo. Sr. D. Antonio Gelabert González, Registrador Mercantil de A Coruña, nombró a Crowe Auditores España, S.L.P., como experto independiente para la elaboración de un informe, correspondiente al expediente con el número de entrada 4/2019/1926 de fecha 15/03/2019, en relación a la valoración de las aportaciones no dinerarias consistentes en derechos de propiedad industrial e intelectual y participaciones sociales de accionistas minoritarios de la entidad Euroespes Biotecnología, S.A. (en adelante los Aportantes) a favor de EuroEspes, S.A., la cual tiene previsto aumentar su capital social como beneficiaria de las citadas aportaciones.

## **1. DESCRIPCION DE LA OPERACION**

EuroEspes, S.A, sociedad anónima que cotiza en el Mercado Alternativo Bursátil (MAB) desde el 16 de febrero de 2011, tiene previsto llevar a cabo un aumento de capital social por un importe máximo de seiscientos treinta y siete mil seiscientos ochenta y seis euros (637.686 euros), mediante la emisión y puesta en circulación de un máximo de un millón sesenta y una mil veinte acciones (1.061.020 acciones) de 0,601012 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta, con una prima de emisión de doscientos noventa y seis mil once euros con ochenta y cinco céntimos (296.011,85 euros) a razón de 0,278988 euros por cada nueva acción emitida. El importe total del valor nominal y la prima de emisión correspondiente a las nuevas acciones que, en su conjunto, ascenderá a un máximo de novecientos treinta y tres mil seiscientos noventa y siete euros (933.697 euros), será desembolsado íntegramente mediante aportaciones no dinerarias.

La suscripción y desembolso de la ampliación de capital se realizarán acompañadas del preceptivo Informe del Consejo de Administración formulado el 8 de octubre de 2019 (en adelante, el Informe), que se adjunta como Anexo.

El Consejo de Administración de la Sociedad ha elaborado el mencionado Informe, en el que se justifica detalladamente la propuesta y el tipo de emisión de las acciones, con indicación de los criterios de adjudicación de las mismas, así como la naturaleza de las aportaciones no dinerarias a realizar. La legislación requiere que esta emisión de acciones se realice a su valor razonable. En una valoración sólo puede hablarse de aproximaciones o juicios estimativos sobre el valor razonable, que puede depender en alto grado de las evaluaciones subjetivas sobre aspectos muy variados del negocio. Tal y como se describe en el Informe, las nuevas acciones solo podrán ser suscritas por los accionistas cualificados que allí se detallan.

El capital social de EuroEspes, S.A. es de 6.479.013,91 euros y está compuesto por 10.780.173 acciones a 0,601012 euros de valor nominal cada una. Tal y como se indica en el Informe, al tratarse de un aumento de capital por medio de aportaciones no dinerarias, de acuerdo con lo descrito en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, no resulta aplicable el derecho de preferencia a favor de los actuales accionistas.

## 2. DESCRIPCION DE LAS APORTACIONES NO DINERARIAS

De acuerdo con el Informe presentado por el Consejo de Administración de la Sociedad, las aportaciones no dinerarias que se realizarán consistirán tanto en los derechos de propiedad industrial e intelectual titularidad de D. Ramón Cacabelos García, cuyo valor máximo estiman en 564.564 euros, como en las acciones de las de la filial Euroespes Biotecnología, S.A. valoradas en 369.133 euros.

## 3. ALCANCE Y PROCEDIMIENTOS DE NUESTRO TRABAJO

Los procedimientos que hemos llevado a cabo para la elaboración del informe de experto independiente que contempla el artículo 67 de la Ley de Sociedades de Capital, en relación a la revisión de la valoración de las aportaciones no dinerarias, han consistido en:

- a) Obtención y análisis de la información requerida que se detalla más adelante.
- b) Revisión de la metodología de valoración realizada por el Consejo de Administración para la determinación del valor de las aportaciones no dinerarias con la documentación soporte.
- c) Revisión de la metodología de valoración realizada por el Consejo de Administración para determinar del número de acciones a emitir por EuroEspes, S.A en contraprestación de las aportaciones no dinerarias.
- d) Mantenimiento de reuniones con la Dirección de la Sociedad, así como con sus auditores, con el propósito de recabar cuanta información y aclaraciones hemos considerado necesarias para la realización de nuestro trabajo.
- e) Lectura de las actas del Consejo de Administración y Junta General de Accionistas de EuroEspes, S.A hasta la fecha de emisión de nuestro informe.
- f) Obtención de una carta de manifestaciones firmada por el Consejo de Administración y por la Dirección de la Sociedad.

El detalle de los procedimientos aplicados ha consistido en el siguiente:

- a) Obtención y análisis de la información requerida.
  - Solicitud del nombramiento de experto independiente presentada por EuroEspes S.A. al Registro Mercantil de A Coruña.
  - Nombramiento del Registro Mercantil de A Coruña a favor de Crowe Auditores España, S.L.P.
  - Informe adjunto que formula el Consejo de Administración de la Sociedad en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 300 de la Ley de Sociedades de Capital junto con el detalle de las aportaciones no dinerarias, consistentes en los derechos de propiedad intelectual e industrial titularidad de D. Ramón Cacabelos García y las acciones de Euroespes Biotecnología, S.A correspondientes a acciones en poder de minoritarios.
  - Obtención de los Informes de Auditoría referidos a las Cuentas Anuales individuales y consolidadas de EuroEspes, S.A. del ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2018.
  - Obtención del Informe de Auditoría referido a las Cuentas Anuales de Euroespes Biotecnología, S.A del ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2018.

- Obtención del Informe de Revisión Limitada sobre estados financieros intermedios resumidos consolidados al 30 de junio de 2019 de EuroEspes, S.A y sociedades dependientes emitido el 14 de octubre de 2019 por los auditores del Grupo.
  - Base de datos al 31 de diciembre de 2018 de las ventas de los productos adheridos a la propiedad industrial e intelectual.
  - Contratos de licencia de fabricación y explotación comercial de los derechos de propiedad industrial e intelectual.
  - Consultas al Registro de patentes y marcas a 10 de septiembre de 2019.
  - Valoración del Grupo EuroEspes, mediante el análisis de la razonabilidad de la valoración de Euroespes Biotecnología, S.A y EuroEspes, S.A. efectuada por los órganos de gobierno de ambas sociedades con revisión de las hipótesis y métodos utilizados.
  - Comunicaciones y reuniones con la Dirección de la Sociedad.
- b) Revisión de la metodología de valoración realizada por el Consejo de Administración para la determinación la valoración de las aportaciones no dinerarias con la documentación soporte.

b.1 Propiedad industrial e intelectual: Enfoque de Ingresos.

Este método de valoración consiste en determinar el valor razonable de los flujos de caja que se espera que el activo genere a lo largo de su vida útil.

Para su aplicación, se deben estimar los flujos de caja anuales que el activo generará a lo largo de su vida útil y actualizarlos al valor presente, empleando una tasa de descuento que tendrá en cuenta el valor del dinero en el tiempo.

Con esta finalidad, la Sociedad ha utilizado el método de los royalties. Este método estima los costes de la licencia de un activo intangible equivalente si fuese adquirido por un tercero independiente utilizando una tasa royalty. De este modo, el ahorro del flujo de caja resultante, atribuible a la propiedad del activo intangible, se estima sobre la vida útil restante del mismo y se descuenta a su valor actual. Todo ello teniendo en cuenta el histórico de los royalties devengados por las ventas en el periodo 2002-2018.

Los flujos de caja obtenidos de esta forma han sido descontados a valor presente mediante la aplicación de una tasa de descuento apropiada para el activo intangible en cuestión. Hemos verificado que:

1. Ingresos asociados a los derechos

Los ingresos asociados se corresponden con los derivados de las ventas de nutracéuticos que se espera que la Sociedad obtenga, teniendo en cuenta el promedio de las ventas históricas generadas para el periodo 2002-2018.

2. Determinación de la vida útil restante de los derechos

A partir del detalle de los derechos de propiedad industrial e intelectual inscritos en el Registro de Patentes y Marcas, se ha determinado la vida útil restante de los derechos aportados.

3. Tasa royalty

La Sociedad ha aplicado una tasa del 5% sobre los ingresos descritos en los párrafos anteriores. Hemos obtenido evidencia sobre la razonabilidad de dicha tasa.

## b.2 Acciones de EuroEspes Biotecnología, S.A.

El Consejo de Administración ha valorado dichas acciones aplicando una regla de proporcionalidad en base a la valoración del Grupo implícita en la ampliación de capital realizada por su matriz EuroEspes, S.A el 21 de noviembre de 2018.

- c) Revisión de la metodología de valoración realizada por el Consejo de Administración para la determinación del número de acciones a emitir de EuroEspes, S.A en contraprestación de las aportaciones no dinerarias.

Como se ha indicado, la Sociedad ha valorado las mencionadas aportaciones en base a la prima de emisión utilizada en la ampliación de capital efectuada por EuroEspes, S.A. el 21 de noviembre de 2018. Los administradores han considerado dicha valoración congruente con la proporcionada por otros métodos alternativos, entre los que incluyen: (i) el precio de cotización actual en el MAB, así como el precio de cotización medio de los últimos 3 años; (ii) el cálculo del VAN esperado mediante flujos de caja descontados y (iii) el método de múltiplos comparables.

- d) Obtención de información del auditor de cuentas de la Sociedad sobre eventuales hechos o factores significativos con respecto a la situación económico-patrimonial del Grupo que hubiera conocido con posterioridad a la emisión del último Informe de Auditoría que nos ha sido facilitado.
- e) Formulación de preguntas a la Dirección de la Sociedad sobre los hechos de importancia que pudieran afectar de forma significativa al valor de la Sociedad y, en su caso, verificación de los mismos.
- f) Estimación del valor razonable de los derechos de propiedad industrial e intelectual y las acciones de la Sociedad EuroEspes Biotecnología, S.A. y verificación de si el tipo de emisión propuesto por el Consejo de Administración se corresponde con el valor razonable de las aportaciones no dinerarias que se desprende de la información obtenida en los puntos anteriores.
- g) Evaluación de la razonabilidad de los datos contenidos en el Informe elaborado por el Consejo de Administración que soporta la propuesta y el tipo de emisión de las acciones, incluyendo la revisión de la documentación que justifica la metodología de valoración y las bases de cálculo.
- h) Obtención de una carta de manifestaciones del Consejo de Administración de la Sociedad en la que nos ratifican los datos por ellos aportados; nos comunican que han puesto en nuestro conocimiento todas las hipótesis, datos e informaciones relevantes, así como los hechos de importancia acaecidos desde la fecha del último Informe de revisión limitada de estados financieros intermedios consolidados resumidos hasta la fecha de emisión de nuestro informe.

Nuestra responsabilidad se refiere exclusivamente a la evaluación y comprobación de la aplicación de los criterios utilizados en la valoración de los derechos de propiedad industrial e intelectual y de las acciones de la filial objeto de las aportaciones no dinerarias, cuyo detalle se incluye en el apartado 2 del presente informe, y en el análisis de la razonabilidad de la valoración de las acciones emitidas por EuroEspes, S.A. como contraprestación, así como la adecuación de los datos contenidos en el Informe del Consejo de Administración.

Debemos mencionar que todo trabajo de valoración lleva implícitos, además de factores objetivos, otros factores subjetivos que implican juicio y que, por lo tanto, los valores resultantes constituyen, principalmente, un punto de referencia para las partes implicadas en una transacción, por lo que no es posible asegurar que terceras partes estén necesariamente de acuerdo con las conclusiones de nuestro informe.

Así mismo, el valor de una sociedad, negocio o activo es un concepto dinámico en el tiempo. De esta manera, nuestras conclusiones, las cuales se han alcanzado tomando como referencia la fecha actual, podrían diferir de las conclusiones obtenidas en fecha anterior o posterior.

Por consiguiente, en la realización de nuestro trabajo, no se han aplicado procedimientos específicos tendentes a poner de manifiesto la existencia de otros activos o pasivos que pudieran existir, y no incluidos en las manifestaciones realizadas por la Dirección de EuroEspes, S.A., ni a constatar la existencia física, titularidad y cargas de los activos aportados. Asimismo, los análisis y comprobaciones realizados no han tenido por objeto la verificación del cumplimiento de cualquier otra obligación de tipo legal o formal (aprobación, presentación de documentos, publicidad, cargas y gravámenes de los activos objeto de aportación, plazos, etc.) diferente de las establecidas de acuerdo con los requisitos del artículo 67 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

#### 4. CONCLUSION

Teniendo en cuenta todo lo indicado anteriormente, en nuestro juicio profesional como expertos independientes, consideramos que:

- El valor razonable de la aportación no dineraria consistente en los derechos de propiedad industrial e intelectual es superior al valor atribuido por la Sociedad.
- El valor razonable de la aportación no dineraria consistente en las acciones de Euroespes Biotecnología, S.A. es inferior al valor atribuido por la Sociedad. No obstante, dicha diferencia no supera el 20% del valor atribuido por la Sociedad.
- En base a lo expuesto, las aportaciones no dinerarias se corresponden, al menos, con el número, el valor nominal y la prima de emisión de las acciones que EuroEspes, S.A. tiene previsto emitir como contrapartida, por un importe total de novecientos treinta y tres mil seiscientos noventa y siete euros (933.697 euros), mediante la emisión y puesta en circulación de un máximo de un millón sesenta y una mil veinte acciones (1.061.020 acciones) de 0,601012 euros de valor nominal cada una, de la misma clase que las actualmente en circulación, con una prima de emisión total de doscientos noventa y seis mil once euros con ochenta y cinco céntimos (296.011,85 euros) a razón de 0,278988 euros por cada nueva acción emitida.

Este informe ha sido preparado exclusivamente para dar cumplimiento al establecido en el artículo 67 de Ley de Sociedades de Capital y no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.

Crowe Auditores España, S.L.P.



Ricardo Vara Arribas

A Coruña, 26 de noviembre de 2019



## **Anexo**

Informe formulado por el Consejo de  
Administración de EuroEspes, S.A., de fecha 8 de  
octubre de 2019, relativo al aumento de capital  
social por aportaciones no dinerarias

**INFORME QUE EMITE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE EUROESPES, S.A. AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 300 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL.**

El Consejo de Administración de Euroespes, S.A. en su reunión del día 8 de octubre de 2019 acordó, para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 300 de la Ley de Sociedades de Capital, teniendo en cuenta que se propondrá a la Junta General un aumento de capital con cargo a aportaciones no dinerarias, la elaboración de un informe preliminar en el que se describen con detalle las aportaciones proyectadas, su valoración, las personas que hayan de efectuarlas, el número y valor nominal de las acciones que hayan de emitirse, la cuantía del aumento de capital social y las garantías adoptadas para la efectividad del aumento según la naturaleza de los bienes en que la aportación consista.

**Antecedentes.-**

En su reunión del día 8 de octubre de 2019, el Consejo de Administración de Euroespes, S.A. debatió aumentar el capital social de la entidad mediante la aportación a la misma, como aportaciones no dinerarias, de los derechos de propiedad industrial e intelectual que fueran titularidad tanto de empresas filiales como de los accionistas iniciales de la Sociedad que firmaron el Acuerdo de Inversión con Moira Capital Partners, S.L., así como de las acciones de las que accionistas minoritarios son titulares en la sociedad filial Euroespes Biotecnología, S.A.

La propuesta que hace el Consejo de Administración es una propuesta provisional en la que se fijan los límites generales del aumento de capital y a la espera de la concreción de los importes tras un análisis más detallado de los activos que se pretenden transmitir, así como de lo decidido por el experto independiente. Para ello el Consejo facultará a uno o varios de sus integrantes con la misión de que, en un plazo breve, puedan completar el informe que se someterá a la Junta.

**Acuerdo a ser sometido a la Junta General de Accionistas.-**

El Consejo de Administración someterá a consideración de la Junta General de Accionistas la adopción de un acuerdo de aumento de capital de acuerdo con el artículo 300 de la Ley de Sociedades de Capital y con las siguientes condiciones:

**(I) Condiciones del aumento de capital.**

a) Importe del aumento de capital: el capital social se aumentará en la cuantía máxima de 933.697 euros mediante la emisión y puesta en circulación de un máximo de 1.061.020 acciones de 0,601012 euros de valor nominal cada una y con una prima de emisión de 0,278988 euros, lo que supone un valor total de 0,88 €, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta.

El presente aumento de capital deberá ser desembolsado mediante aportaciones no dinerarias.

b) Contravalor del aumento de capital: Se aportarán a la Sociedad

b.1) los derechos de propiedad intelectual e industrial titularidad de D. Ramón Cacabelos García.

A.1) Patente de Atremorine
A.2) Patente vacuna EB101-Alzheimer
A.3) World Guide for Drug Use and Pharmacogenomics

A.4) Antigan (2927367)
A.5) Hepatosar (2668118)
A.6) Mineraxin (2581790)
A.7) LipoEsar (2315656)
A.8) CabyMar (2581788)
A.9) DefenVid (2589242)
A.10) Animón + Animón Complex (3054628)
A.11) Makalisex (3714284)
A.12) MineraxinPlus
A.13) Patente de Nosustrofina
A.14) Patente de CardioSar
A.15) Patente del Cabymar Epinutra
A.16) Derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación sobre la cabecera Gen-T
A.17) Derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación sobre los Research Reports Series

Valoración total 564.564,00 €

Todos los derechos se aportan libres de cargas y gravámenes.

Tras la transmisión, cualquier obra, producto, patente o desarrollo industrial derivado de alguno de los elementos objeto de la transmisión, serán propiedad de la Sociedad, sin que los cedentes tengan derecho alguno de ningún tipo sobre ellos.

b.2) Se aportarán a la sociedad la totalidad de las **acciones de Euroespes Biotecnología, S.A.** (CIF A-15781917 y domicilio en Polígono de Bergondo, calle Parroquia de Guísamo, parcela A6, nave F de Bergondo) de las que son titulares los siguientes accionistas, según consta en los archivos de la sociedad:

Don Ramón Cacabelos García - 6.010 acciones Numeradas de la 1.663.263 a la 1.669.292 ambas inclusive. Le pertenecen por donación de Don Javier Sánchez López.

International Agency For Brain Research And Aging, S.L. (IABRA), inscrita en el registro mercantil de La Coruña, al tomo 2315, folio 171, hoja C-24.187 y con CIF B15724727 y domicilio en Cerceda, urbanización O Castelo, número 24 - **148.605** acciones. Numeradas 708.594 a la 758.663 y de la 1.608.594 a la 1.656.265 ambas inclusive. Le pertenecen por suscripción en el momento de la constitución y por aumentos de capital posteriores.

Caja Rural de Soria, Sociedad Cooperativa de Crédito – 156.480 acciones.

Cosnor, S.L. – 6.000 acciones.

Don Vicente López-Perea Lloveres – 9.957 acciones.

Don Luis Araluce López - 19.140 acciones.

Don Pedro José Gil Guerendiain – 12.020 acciones.

Don José Eugenio Alonso Lasheras – 6.010 acciones.

Don Francisco Rubio Garcés – 6.010 acciones.

Don Severino Ecurís Villa – 31.958 acciones, numeradas de la 1400594 a 1432551.  
Adquiridas por pacto de mejora.

Don José Luis Ecurís Villa – 31.958 acciones, numeradas de la 3187539 a 3219496.  
Adquiridas por pacto de mejora.

Don Juan Carlos Ecurís Villa – 31.957 acciones, numeradas de la 3219497 a 3251453  
Adquiridas por pacto de mejora.

Doña María Jesús Ecurís Villa – 31.958 acciones, numeradas de la 1432552 a 1440593 y  
3163623 a 3187538 Adquiridas por pacto de mejora.

Don José Antonio Carrizosa Valverde – 6.010 acciones.

Valor total 369.133 €.

c) Tipo de emisión: Las nuevas acciones se emiten por su valor nominal de 0,601012 mas una prima de 0,278988 lo que hace un total de 0,88, por lo que la contraprestación máxima a satisfacer por la ampliación de capital ascenderá a 933.697 euros.

A tal efecto, conforme el citado artículo 67 de la Ley de Sociedades de Capital, el experto independiente designado por el Registro Mercantil de A Coruña deberá realizar el preceptivo informe sobre el valor de la aportación no dineraria.

En atención a las características del aumento de capital, que seguidamente se detallan, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, al no tratarse de aumentos de capital con aportaciones dinerarias, en el aumento de capital no existirán derechos de suscripción preferente a favor de los actuales accionistas de la Sociedad.

d) Suscripción incompleta: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, en el supuesto de que las nuevas acciones ordinarias de 0,601012 euros cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta, no sean suscritas y desembolsadas en su integridad, el capital se aumentará en la cuantía de las suscripciones efectuadas.

e) Derechos de las nuevas acciones: Las acciones de nueva emisión serán ordinarias, iguales a las actualmente en circulación y estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta. Las nuevas acciones conferirán a sus titulares desde le fecha de su inscripción en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR), los mismos derechos económicos y políticos que las acciones en circulación y en el patrimonio resultante de la liquidación.

f) Admisión a negociación de las nuevas acciones: Se propone solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones emitidas en el Mercado Alternativo Bursátil (MAB) Segmento Empresas en Expansión, con facultad a estos efectos al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, para otorgar cuantos documentos y realizar cuantos actos sean necesarios al efecto.

g) Información a disposición de los accionistas: Conforme a lo dispuesto en el artículo 300 de la Ley de Sociedades de Capital, el informe que se aprueba en esta reunión y el que realice el

experto independiente designado por el Registro Mercantil, serán puestos a disposición de los accionistas en la fecha de la convocatoria de la Junta General de accionistas que se convocará en el momento en el que se disponga del informe del experto independiente.

h) Modificación de los Estatutos sociales: Como consecuencia de la ejecución del acuerdo de aumento de capital propuesto, procederá la modificación del artículo cinco de los Estatutos sociales correspondiente al capital social, que será redactado conforme a la realidad de las suscripciones y desembolsos realizados.

i) Delegación de facultades: Se propone a la Junta General delegar en el Consejo de Administración para que fije las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en este informe y en el acuerdo de la Junta General y, en concreto, las siguientes facultades detalladas a efectos meramente enunciativos y no limitativos:

Establecer la fecha en que el aumento se llevará a cabo, determinado la fecha de comienzo y finalización de la colocación de las nuevas acciones. Declarar la suscripción completa o incompleta del aumento de capital.

Dar nueva redacción al artículo de los Estatutos sociales relativo al capital social conforme a la realidad de la suscripción y desembolso de las acciones.

Asimismo, se acuerda delegar en el Consejo de Administración las siguientes facultades:

Solicitar y obtener la admisión a negociación oficial de las nuevas acciones resultantes de la ampliación de capital, en el Mercado Alternativo Bursátil (MAB-EE), a través del sistema que corresponda en cada caso, elaborando y presentando los documentos que considere oportunos y realizando cuantos actos sean necesarios o convenientes a tal efecto.

Celebrar cualesquiera acuerdos, contratos o compromisos tendentes a la ejecución del presente acuerdo y, en relación con ello, en concreto, suscribir los correspondientes acuerdos de concesión de la operación de suscripción.

Y, en general, las facultades que sean legalmente necesarias para permitir la mas plena ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General y de cuanto sea complementario o auxiliar de los mismos, realizando cuantos trámites sean necesarios o convenientes para obtener las autorizaciones o inscripciones que sean preceptivas por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el Mercado Alternativo Bursátil, el Registro Mercantil, o cualquier otro organismo público o privado, incluyendo, entre otras, a título meramente enunciativo, la capacidad de suscribir documentos públicos o privados de toda clase y muy en especial redactar y formular folletos informativos o documentos de ampliación, formular declaraciones, publicar anuncios, solicitar autorizaciones, realizar las comunicaciones que procedan a las autoridades de supervisión, solicitar cuantos actos fueran precisos para la ejecución de los acuerdos y la inscripción de los mismos en los registros correspondientes, pudiendo rectificar o subsanar los acuerdos de la Junta General, siempre que tales modificaciones o subsanaciones se limiten a aceptar la calificación verbal o escrita del Sr. Registrador Mercantil, así como para consentir la inscripción parcial de la escritura.

Seguidamente se detallan las aportaciones a efectuar por Don Ramón Cacabelos García, mayor de edad, DNI 32.411.680 B casado, con domicilio en A Coruña, Avenida de arteixo, nº 69, 3º C.

**A.1) Patente de Atremorine:** Atremorine® (E-PodoFavalin-15999) es un bioproducto desarrollado para la prevención y tratamiento de la enfermedad de Parkinson, trastornos del movimiento y enfermedades asociadas a alteraciones del sistema dopaminérgico. La patente de Atremorine, propiedad de Euroespes, S.A. ha sido registrada en la Oficina Europea de

Patentes bajo el título "Bioactive extracto obtained from Vicia faba and its use in the treatment and/or prevention of neurodegenerative diseases", con patente número 300188737. Application number EP163882138.2. El inventor de la patente es el Dr. Ramón Cacabelos que transmite todos los derechos, incluidos los económicos derivados de cualidad de inventor y recogidos en el contrato de licencia de fecha 1 de julio de 2016, así como la propiedad de toda la documentación, estudios, informes y demás documentación científica necesaria para la invención y patente del producto.

**A.2) Patente vacuna EB101-Alzheimer:** La patente de la Vacuna EB101 para la prevención y el tratamiento de la enfermedad de Alzheimer se ha presentado en la Oficina de Patentes de Estados Unidos. Esta patente tiene como título "Prevention and treatment of Alzheimer's disease by amyloid beta peptide (A. Beta. Peptide) and shingosine-1-phosphate (S1). USA. IFS ID:7052917. Application number 61306452. Confirmation number 6666 (20.02.2010). El status de desarrollo de la vacuna se encuentra en fase preclínica y está preparada para ser testada en ensayos clínicos. La patente se ha solicitado por Euroespes Biotecnología, S.A. y los inventores de la patente son la Dra. Carmen Vigo y el Dr. Ramón Cacabelos, previa licencia a favor de Euroespes Biotecnología, S.A. mediante acuerdo de fecha 28 de abril de 2010. Licenciada a favor de Euroespes Biotecnología, S.A. Don Ramón Cacabelos García cede todos los derechos derivados de su condición de inventor y los recogidos en el contrato de fecha 28 de abril de 2010.

**A.3) World Guide for Drug Use and Pharmacogenomics** es la primera guía mundial de farmacogenómica. Esta obra es el primer tratado internacional de farmacogenómica, de 3.000 páginas, publicado en inglés. La Guía se divide en cinco partes: (i) Fármacos, (ii) Genes, (iii) Referencias, (iv) Apéndice y (v) Index. El copyright de la Guía es del Dr. Ramón Cacabelos y la propiedad de la edición es de Euroespes Publishing, S.L. El Dr. Cacabelos aporta sus derechos de autor (copyright) de la mencionada obra.

El Doctor Cacabelos es el creador y desarrollador de los productos nutracéuticos objeto de protección vía marca, siendo titular de derechos que serán objeto de transmisión, sobre:

**A.4) Antigán (2927367)** AntiGan es un bioderivado de Congerine con potentes propiedades antitumorales. Marca Registrada a favor de Euroespes Biotecnología, S.A. El Dr. Ramón Cacabelos transmite todos los derechos económicos derivados de su derecho como inventor/creador del producto y recogidos en el contrato de licencia de fecha 1 de septiembre de 2016.

**A.5) Hepatosar (2668118)** HepatoSar es un bioderivado de la serie E-SAR que incorpora extracto de alcachofa para favorecer la función hepática y mejorar el peristaltismo intestinal. Marca Registrada a favor de Euroespes Biotecnología, S.A. El Dr. Ramón Cacabelos que transmite todos los derechos económicos derivados de su derecho como inventor/creador del producto y recogidos en el contrato de licencia de fecha 1 de septiembre de 2016.

**A.6) Mineraxin (2581790)** MineraXin es un bioproducto de la serie E-MHK con propiedades mineralizantes y reguladoras del metabolismo óseo. Marca Registrada a favor de Euroespes Biotecnología, S.A. El Dr. Ramón Cacabelos que transmite todos los derechos económicos derivados de su derecho como inventor/creador del producto y recogidos en el contrato de licencia de fecha 1 de septiembre de 2016.

**A.7) LipoEsar (2315656)** LipoEsar es un bioproducto de la serie E-SAR con propiedades hipolipemiantes. Marca Registrada a favor de Euroespes Biotecnología, S.A. Don Ramón Cacabelos García transmite todos los derechos que le pudieran corresponder en virtud del contrato de fecha 4 de enero de 2016.

**A.8) CabyMar (2581788)** CabyMar es un bioproducto de la serie E-CAB con propiedades energizantes. Marca Registrada a favor de Euroespes Biotecnología, S.A. Don Ramón Cacabelos García transmite todos los derechos que le pudieran corresponder en virtud del contrato de fecha 4 de enero de 2016.

**A.9) DefenVid (2589242)** DefenVid es un bioproducto de la serie E\_JUR con propiedades inmuno-potenciadoras y reguladoras de las defensas naturales. Marca Registrada a favor de Euroespes Biotecnología, S.A. Don Ramón Cacabelos García transmite todos los derechos que le pudieran corresponder en virtud del contrato de fecha 4 de enero de 2016.

**A.10) Animón y Animón Complex (3054628)** Ambos son compuestos prometabólicos siendo el Animón Complex un compuesto prometabólico que incorpora concentraciones idóneas de quinoa, hierro, ácido fólico y vitamina B12 para la prevención y tratamiento de estados carenciales. El Animón Complex es Marca Registrada a favor de Euroespes Biotecnología, S.A. Don Ramón Cacabelos García transmite todos los derechos que le pudieran corresponder como inventor/creador del producto.

**A.11) Makalisex (3714284)** Bioproducto para el tratamiento y prevención de la impotencia sexual masculina y problemas de disfunción sexual. Marca Registrada a favor de Euroespes Biotecnología, S.A. Don Ramón Cacabelos García transmite todos los derechos que le pudieran corresponder como inventor/creador del producto, además del Know-how, estudios, documentos precisos para su creación.

Igualmente el Dr. Cacabelos es el inventor del producto nutracéutico no registrado

**A.12) MineraxinPlus.** MineraxinPlus es un bioderivado de la serie E-MHK que contiene MineraXin y vitamina D3 para combatir los síntomas de la menopausia y prevenir la osteoporosis. El Dr. Cacabelos aporta los derechos que le correspondan como inventor/creador del mencionado producto.

Patentes en curso o en preparación que aportará el Dr. Cacabelos:

**A.13) Patente de Nosustrofina.** Nosustrofina es un bioproducto para la prevención y el tratamiento de la enfermedad de Alzheimer y enfermedades neurodegenerativas. Su patente (bajo la denominación Brainrex) está en proceso de aplicación. El inventor de la patente es el Dr. Ramón Cacabelos, que transmite todos los derechos derivados de su condición de inventor además del Know-how, estudios, documentos precisos para su creación.

**A.14) Patente de CardioSar.** CardioSar es un bioderivado de la serie E-SAR investigado como hipolipemiante, antiarteriosclerótico y cardioprotector. Su patente está en proceso de aplicación. El inventor de la patente es el Dr. Ramón Cacabelos que transmite todos los derechos derivados de su condición de inventor además del Know-how, estudios, documentos precisos para su creación.

A.15) Patente del **Cabymar Epinutra** es un bioproducto de la serie E-CAB con propiedades energizantes y derivado del CabyMar. Su patente está en proceso de aplicación. El inventor de la patente es el Dr. Ramón Cacabelos que transmite todos los derechos derivados de su condición de inventor además del Know-how, estudios, documentos precisos para su creación.

Igualmente aportará:

A.16) Derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación sobre la cabecera Gen-T.

A.17) Derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación sobre los Euroespes Research Reports Series formados por los Reports elaborados desde el año 1990 hasta la actualidad.

## **(II) Justificación y finalidad del aumento de capital con aportaciones no dinerarias.**

La Sociedad cuenta en la actualidad con un capital social de 6.479.013,91 euros dividido en 10.780.173 acciones de 0,601012 euros de valor nominal cada una de ellas. El presente aumento de capital tiene como objeto allegar recursos a la Sociedad. En este sentido, la aportación de los derechos de propiedad industrial e intelectual por parte de ciertos accionistas cualificados en el capital social, se realizará a través de la suscripción y desembolso de un aumento de capital social por un importe nominal máximo de novecientos treinta y tres mil seiscientos noventa y siete euros, mediante la emisión de un millón sesenta y una mil veinte (1.061.020) nuevas acciones ordinarias, de igual contenido en derechos que las que actualmente se encuentran en circulación, con un valor nominal de 0,601012 euros por acción mas una prima de emisión de 0,278988 euros. Con la aportación de los derechos de propiedad industrial e intelectual por parte de accionistas cualificados, se dota a la Sociedad de un conjunto de activos que le permitirán generar recursos por medio de su explotación y desarrollo consolidándose como una de las empresas biotecnológicas punteras de España.

## **(III) Exclusión del derecho de preferencia.**

Al tratarse de un aumento de capital por medio de aportaciones no dinerarias, por aplicación del artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, no resulta aplicable el derecho de preferencia a favor de los actuales accionistas.

## **(IV) Personas a las que se atribuirán las acciones emitidas.**

Al tratarse de un aumento de capital con aportaciones no dinerarias, solo participarán en ella accionistas cualificados que sean los titulares de derechos de propiedad industrial e intelectual, en concreto los accionistas a los que se les atribuirán las acciones a emitir son los siguientes:

- Don Ramón Cacabelos García por la Propiedad Intelectual e industrial y por las acciones de Euroespes Biotecnología, S.A. Con la transmisión de los derechos de

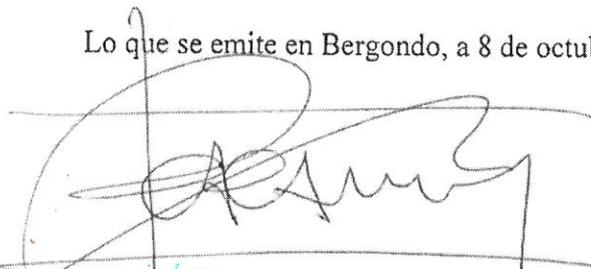
propiedad industrial e intelectual por parte del Dr. Cacabelos García, éste dejará de tener derechos de todo tipo, incluso de contenido económico, sobre los mismos.

- International Agency for Brain Research and Aging, S.L. (IABRA),
- Caja Rural de Soria, Sociedad Cooperativa de Crédito
- Cosnor, S.L.
- Don Vicente López-Perea Lloveres
- Don Luis Araluce López
- Don Pedro José Gil Guerendiain
- Don José Eugenio Alonso Laceras
- Don Francisco Rubio Garcés
- Don José Antonio Carrizosa Valverde
- Don Severino Ecurís Villa
- Don José Luis Ecurís Villa
- Don Juan Carlos Ecurís Villa
- Doña María Jesús Ecurís Villa

Todos ellos por las acciones de Euroespes Biotecnología, S.A.

De acuerdo con ello, el Consejo de Administración decide facultar expresamente al Presidente y al Secretario del Consejo para que, en nombre de la Sociedad, puedan finalizar el informe preliminar aprobado por el Consejo y antes transcrito, dentro del plazo máximo de un mes, respetando los límites generales marcados por el acuerdo del Consejo, lo que le faculta a modificar el mismo según lo que se determine en el informe del experto independiente que designe el Registro Mercantil.

Lo que se emite en Bergondo, a 8 de octubre de 2019.



Fdo.  
Ramón Cacabelos García  
Presidente del Consejo de Administración.



Fdo.  
Francisco Javier Casal Llorente  
Secretario no consejero